

Resolución de 29 de abril de 2024, de la directora general de Atención Hospitalaria por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2024.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, convocadas mediante Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Conselleria de Sanidad, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9801 / 04.03.2024) se convocaron subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el la Resolución de 20 de febrero de 2024 citada, y en la Orden 3/2018 de 25 de mayo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las . solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 9.3 de la Orden 3/2018 de 25 de mayo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, citada anteriormente, y el resuelto octavo apartado 2 de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Conselleria de Sanidad, por la cual se convocan las subvenciones anteriormente nombradas, señalan que cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañe la documentación exigida se requerirá, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la persona interesada, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la citada Ley 39/2015, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendría desistida su solicitud, previa resolución. Así mismo, en el citado resuelto octavo, apartado 2, se indica que las solicitudes de documentación se publicarán en la página web de la Conselleria de Sanidad y sede electrónica de la Generalitat.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 / 14.08.2023), y haciendo uso de la delegación conferida mediante Resolución de 27 de febrero de 2024, del conseller de Sanidad (DOGV núm. 9802 / 05.03.2024).

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las entidades que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Conselleria de Sanitat (DOGV núm. 9801 / 04.03.2024), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Sanitat (<https://www.san.gva.es>).

TERCERO. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

Valencia, 29 de abril de 2024

Directora General de Atención Hospitalaria



ANEXO

EXP	CIF	EXCLUIDAS RAZÓN	MOTIVO
06	G54115365	FUNDACIÓN SERVICIOS FAMILIARES C.V.	1 1
09	G53354254	ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA VILLENA Y COMARCA	1 1
10	G98117062	FUND. CV JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	1 1
11	G12487575	FUNDACIO COOPERATIVA VILA-REAL	1 1

1 No cumple condiciones establecidas en el resuelvo 4 de la Resolución de 20 de febrero de 2024 (DOG\ 9801/ 04.03.2024)

Observaciones:

1. 1. Finalidad de la entidad la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de Parkinson.